



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/8152

CIRCULAR No. 28/2005
14 de Marzo del 2005

EVALUACION DEL USO DEL ECDIS Y DEL DESARROLLO DE LAS ENCs

- Referencias:
- A. Circular No. 50/2004 del 13 de Julio del 2004;
 - B. Circular No. 68/2004 del 12 de Octubre del 2004;
 - C. Circular No. 9/2005 del 19 de Enero del 2005.

Estimado Director,

El Subcomité de la OHI sobre la Seguridad de la Navegación, en su 50ª Sesión (NAV 50) invitó a la OHI a evaluar si y en qué medida las aguas costeras están suficientemente cubiertas por las RNCs, en relación con la seguridad de la navegación, a evaluar también el alcance de la cobertura mundial de ENCs y a informar sobre sus descubrimientos a NAV 51, en Junio del 2005. Por consiguiente, el BHI consultó a los Estados Miembros, en las Referencias A, B y C. NAV 50 estableció también un Grupo de Correspondencia (GC) para considerar estos asuntos, teniendo en cuenta los TdRs tal y como se detallaban en el Anexo A de la Referencia A. El GC consideró necesario organizar una reunión para obtener un consenso y el BHI se alegró de poder organizar esta reunión los días 27 y 28 de Enero del 2005. El BHI proporcionó un informe preliminar al GC, basándose en los resultados del estudio de los EMs, efectuado mediante las Referencias A y B. En la Referencia C, el BHI solicitó actualizaciones adicionales de la Base de Datos de la OHI sobre la disponibilidad de ENCs, para asegurarse de la validez del informe final, que se hará para NAV 51. En el Anexo A se adjuntan los comentarios de los Estados Miembros en respuesta a la Referencia A. Dicha Referencia fue distribuida también como Circular de la OMI y se recibieron 3 respuestas de Estados no Miembros de la OHI, que se muestran en el Anexo B.

El GC ha preparado su informe final para NAV 51 (NAV 51/6) y se ha incluido una copia en el sitio Web de la OHI, de donde puede bajarse (www.iho.shom.fr) > *INT Organizations* > *IMO*.

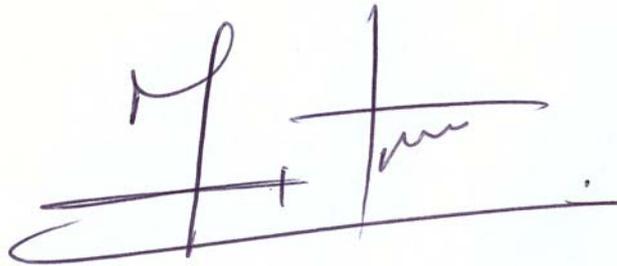
El GC efectúa las propuestas siguientes en su informe. Los detalles completos de las mismas pueden verse en el informe:

1. Introducción progresiva de los requerimientos de transporte obligatorios para el ECDIS.
2. Definición de un “catálogo apropiado”:
3. Una recomendación de que la OHI debería mantener un catálogo en-línea de RNCs, ENCs y de requerimientos para una copia de seguridad para las cartas de papel.

4. Invitación a los Estados Miembros de la OMI a que determinen, habiéndolo consultado previamente con sus autoridades hidrográficas, las cartas de papel de las que se requiere una copia de seguridad y a que informen a la OHI conforme a lo anterior y
5. Consideración de la necesidad de revisar la SN/Circ.207, para asegurarse de su coherencia con las aclaraciones propuestas para “un catálogo apropiado de cartas de papel”.

Basándose en las respuestas recibidas como contestación a las Referencias indicadas, la OHI ha preparado su informe para NAV 51. Puede verse una copia del mismo en el sitio Web de la OHI: www.iho.shom.fr > *INT Organisations* > *IMO*.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several stylized, overlapping strokes. The signature is positioned above the printed name of the Vice-Admiral.

Vice-Almirante Alexandros MARATOS
Presidente

- Anexo A.. Comentarios de los EMs en respuesta a la Circular No. 50/2004;
Anexo B. Comentarios de Estados no Miembros en respuesta a la Circular de la OMI.

Respuestas a la Circular No. 50/2004 - Evaluación del Uso del ECDIS y del Desarrollo de ENC's.

A continuación se indican las preguntas, y en adelante se indican sólo los números.

Pregunta 1 - ¿Acepta su Agencia de la Seguridad Marítima (ASM) el uso del ECDIS en modo RCDS para la navegación en todas, parte o en ningunas aguas de su jurisdicción?

Pregunta 2 - Información adicional.

Pregunta 3 - ¿Qué opinan sobre la creación de un catálogo mundial de cartas para ENC's, RNC's y cartas de papel utilizadas como copia de seguridad y de que la OHI se responsabilice de establecerlo y mantenerlo en nombre de la OMI?

Pregunta 4 - Cualquier otro comentario.

ALEMANIA

- 1) En ningunas.
- 2) Alemania es la única que acepta el uso del ECDIS en modo RCDS en aguas alemanas, cuando no hay ENC's disponibles (según lo requerido por las PS) y en las condiciones establecidas por el estado de abanderamiento implicado. Al final de este año las ENC's estarán disponibles para todas las aguas alemanas.
- 3) -
- 4) -

ARGELIA

- 1) En ningunas.
- 2) Una cobertura adecuada de una carta de papel disponible es obligatoria en todas las aguas bajo la jurisdicción de la ASM nacional.
- 3) La creación de este catálogo de cartas facilitará a los navegantes la elección de un itinerario y de una carta, permitiendo una navegación más segura en las aguas. No tenemos objeción alguna de que el BHI tenga el catálogo y que lo mantenga actualizado. Sin embargo, tienen que estudiarse algunas cuestiones (finanzas y viabilidad, etc...)
- 4) -

ARGENTINA

- 1) En todas.
- 2) Cuando el ECDIS sea utilizado en modo RCDS, debería incluirse una copia esencial de la carta de papel en la escala adecuada. Las cartas de papel incluirán la ruta programada y el posicionamiento del buque en dichas cartas debería actualizarse con una frecuencia necesaria como para poder asumir las funciones del ECDIS de manera segura.
- 3) Estamos de acuerdo.
- 4) El modo RCDS tiene que utilizarse sólo cuando falte la ENC. El modo RCDS debería utilizarse de forma prudente, utilizando las mismas reglas de navegación que para las cartas de papel.

AUSTRALIA

- 1) En todas.
- 2) Sin embargo, la AMSA permitirá a los buques australianos registrados que estén cerca de las aguas costeras (definidos como estando en la Zona Exclusiva Australiana) utilizar el ECDIS en modo RCDS sin copia de seguridad de las cartas de papel, mientras se presenten a AMSA argumentos de seguridad (evaluación de riesgos). Para todos los otros buques, AMSA requiere el ECDIS según las normas de funcionamiento de la OMI con los acuerdos de copias de seguridad asociados.
- 3) -
- 4) -

BAHREIN

- 1) En todas.

- 2) La ASM de Bahrein confía en las reglas y en los reglamentos de las sociedades de clasificación para su aceptación.
- 3) Bahrein aprueba la propuesta.
- 4) -

BRASIL

- 1) En ningunas.
- 2) Creemos que el uso del RCDS impedirá la producción en el modo de la S-57 y, así pues, restringirá el uso potencial del ECDIS como base de datos multifuncional.
- 3) Creemos que ésta es una buena manera de proporcionar información a los Estados interesados y, de permitir, indirectamente, una visión panorámica del desarrollo hidrográfico de los Estados para organizar el apoyo a la creación de capacidades. Además, la OHI es el órgano competente que tratará los temas similares y tiene que ser la autoridad consultiva en cuanto a las cartas de navegación.
- 4) -

CANADA

- 1) Una parte.
- 2) El modo RCDS puede utilizarse cuando no haya cobertura de ENC's disponible. En el modo RCDS, se requiere la carta de papel para la copia de seguridad. Probablemente se investigarán en el futuro los requerimientos alternativos para los buques que no entran en SOLAS (pe: menores, domésticos), lo que puede incluir que se autorice a utilizar el RCDS como copia de seguridad (es decir, que no se requerirá una copia de seguridad de la carta de papel).
- 3) Empezar esta tarea sería muy deseable y relevante para la OHI. Un producto similar administrado centralmente sería de gran utilidad para los navegantes y para quienes administran el catálogo de cartas.
- 4) La OHI podría contratar la producción y el mantenimiento de este catálogo.

CHILE

- 1) En ningunas.
- 2) -
- 3) El desarrollo conjunto de un catálogo de ENC's, RNC's y cartas de papel será de gran beneficio para toda la comunidad marítima internacional.
- 4) -

CHINA

- 1) En ningunas.
- 2) -
- 3) China apoya la idea de que la OHI se responsabilice de establecer y mantener un catálogo mundial de cartas para las ENC's, las RNC's y utilizando las cartas de papel como copia de seguridad, en nombre de la OMI, porque es bueno para los navegantes y para otras partes interesadas obtener la información disponible de las cartas digitales y de las cartas de papel oficiales.
- 4) -

CHIPRE

- 1) No se ha marcado ninguna casilla.
- 2) Las autoridades marítimas de Chipre están tratando el tema, pero no se ha tomado ninguna decisión aún.
- 3) Chipre está de acuerdo con la creación de un catálogo mundial y en que la OHI lo mantenga.
- 4) -

COLOMBIA

- 1) En todas.

- 2) Colombia está de acuerdo, siempre y cuando se lleve a bordo la copia de seguridad correspondiente de la carta de papel y sólo hasta que las ENC's oficiales estén disponibles.
- 3) Es muy importante, ya que se convierte en una manera de dar a conocer la cobertura cartográfica (ENCs, RNCs y cartas de papel) de un Estado Miembro de la OHI y de la OMI.
- 4) -

COREA (Rep. de)

- 1) En ningunas.
- 2) -
- 3) Consideramos que el Catálogo de ENC's ha sido establecido en el sitio Web de la OHI, o sea que podría ser mantenido por el BHI en nombre de la OMI. También será necesario un catálogo para las cartas de papel, con el objetivo de que sea una copia de seguridad, pero nuestro instituto no está de acuerdo con el catálogo de RNCs.
- 4) -

CROACIA

- 1) En todas.
- 2) La ASM croata aceptó el uso del ECDIS en modo RCDS para la navegación en todas las aguas y lo implementó en el Reglamento Técnico del Registro Croata de la Navegación (16ª Parte. Ayudas a la Navegación), indicando de forma clara el requerimiento de una copia de seguridad de la carta de papel en el caso en que se utilizara el ECDIS en modo RCDS.
- 3) Croacia apoya la creación de un catálogo mundial de cartas bajo la responsabilidad de la OHI, en nombre de la OMI.
- 4) -

DINAMARCA

- 1) En ningunas.
- 2) -
- 3) Excelente idea. Será un instrumento que podrá ayudar a aumentar la seguridad de la navegación.
- 4) -

EE.UU. (NOS)

- 1) En todas.
- 2) El reglamento oficial de la Guardia Costera de Estados Unidos, que es responsable de reglamentar y aplicar los requerimientos de transporte, fue escrito antes de utilizar las cartas electrónicas. Está en proceso de ser actualizado pero, hasta entonces, la Guardia Costera ha publicado un informe sobre el programa de acción, indicando que cuando SOLAS y el reglamento de EE.UU. existente estén en conflicto, SOLAS prevalecerá. O sea que, esencialmente, un buque extranjero que navegue en aguas de EE.UU. puede utilizar el ECDIS, pero cuando se use en modo RCDS, se requerirá una copia de seguridad de la carta de papel.
- 3) Estados Unidos apoya la postura de que la OHI debería crear y mantener un catálogo mundial de cartas para que las ENC's, RNC's y las cartas de papel sean utilizadas de copias de seguridad.
- 4) -

ESLOVENIA

- 1) En todas.
- 2) La ASM eslovena no requiere copia de seguridad de la carta de papel. Mientras haya cartas electrónicas actualizadas (ráster o vectoriales), hay suficientes para la navegación a través de las aguas nacionales eslovenas.
- 3) Apoyamos la idea de crear el catálogo y también de que la OHI lo mantenga. Por supuesto, los Estados Miembros deberían informar a la OHI sobre sus catálogos de cartas actualizados a intervalos regulares (por ejemplo una vez al mes o cuando el catálogo se cambie). Nos gustaría sugerir también que la lista de Centros Regionales de ENC's (RENC's) debería añadirse al catálogo como referencia que se consulta para saber qué cartas están disponibles en cada centro RENC. Esto facilitaría la búsqueda de cartas del navegante.

- 4) Como se conocen bien las ventajas de la ENC (carta vectorial) con respecto a la RNC (carta ráster), recurrimos a todos los Estados Miembros (y a otros países) para aumentar la producción de células de ENC's para sus aguas, y para entregarlas al centro RENC, para su distribución. Debería haber también más centros RENC establecidos para la distribución mundial de cartas electrónicas, de modo que los navegantes estuviesen en posición de adquirir todas las cartas para sus viajes en un lugar – ojalá fuese en un único centro RENC de su elección.

ESTONIA

- 1) En ningunas.
- 2) Todas las aguas que están bajo la jurisdicción estonia están cubiertas con ENC's y no es necesario utilizar el ECDIS en modo RCDS.
- 3) Estonia apoya firmemente establecerlo y mantenerlo.
- 4) -

FINLANDIA

- 1) En ningunas.
- 2) -
- 3) Este tipo de catálogo sería útil. De crearse, entonces la OHI debería responsabilizarse del mismo.
- 4) -

FRANCIA

- 1) En ningunas.
- 2) La pregunta es ambigua. Parece tratar sobre el posible uso estatutario del ECDIS en modo RCDS sin cartas de papel a bordo, visto que la ley internacional (OMI y OHI) indica que es compulsorio transportar ambas a bordo al mismo tiempo. Los países que no pongan una señal en la casilla NINGUNAS y que hayan firmado la Convención SOLAS (Capítulo V^o) se contradicen.
- 3) En lo que respecta al catálogo mundial de cartas electrónicas, no es necesario nombrar todas las cartas ráster disponibles. A diferencia de las ENC's, para las cuales los principios WEND prevén una unicidad al origen, puede haber varias cartas ráster de la misma zona, pero mientras sean oficiales y estén mantenidas actualizadas no hay razón alguna de retener una serie más que otra.

Con la creación de cada ENC, tampoco hay necesidad de distribuir una carta de sustitución ráster, así pues sería aconsejable adaptar regularmente la lista de cartas ráster y retirarlas cuando haya ENC's disponibles.

A medio plazo, las únicas cartas ráster disponibles son aquellas en las que no se ha previsto crear ninguna ENC: si tuviera que crearse un catálogo de RNC's, sólo se incluiría esta categoría de cartas ráster.

Como en el caso de las cartas de papel, hay que tratar dos temas: la composición del catálogo de cartas de papel, para utilizarlo al mismo tiempo que el ECDIS en modo RCDS y la composición de las cartas de papel que tengan que transportarse en el caso de un sistema ECDIS deficiente. Podría atribuirse esta tarea a los grupos encargados de las Cartas INT de las Comisiones Hidrográficas Regionales antes que crear organismos específicos.

- 4) El equipo de puente debería utilizar únicamente la información náutica oficial y exclusivamente ENC's o cartas en las zonas cubiertas por ENC's.

GRECIA

- 1) En todas.
- 2) En caso de utilizarla en modo RCDS, la copia de seguridad de la carta de papel es obligatoria.
- 3) Un catálogo mundial de cartas podría resultar muy útil para los navegantes. La OHI es el organismo apropiado para el establecimiento de este catálogo.
- 4) -

HOLANDA

- 1) En parte de ellas.

- 2) Sólo se acepta el ECDIS en modo RCDS para la navegación que utilice RNCs oficiales cuando no existan ENC's oficiales. Cuando obedezcan a otras condiciones según se indica en la Circular SLS14.Circ/191 no hay ningún requisito adicional para la copia de seguridad de la carta de papel.
- 3) -
- 4) Hay una pequeña diferencia con respecto a una respuesta anterior del SH holandés a un cuestionario similar que la OHI envió a los SHs. Como el uso del ECDIS en modo RCDS no se permite en aquellas áreas en las que no existen ENC's, la respuesta debería ser EN PARTE. Aquellas zonas sin cobertura de ENC's en Holanda son pequeñas, sólo el enfoque del puerto de Harlingen y Delfzijl y algunas aguas internas utilizadas por los buques marítimos.

ITALIA

- 1) En ningunas.
- 2) La ASM italiana ha sido informada por el SH italiano de que todas las aguas que están bajo su jurisdicción están cubiertas por ENC's.
- 3) Estamos de acuerdo con esta propuesta.

JAPÓN

- 1) En ningunas.
- 2) -
- 3) La OHI es la organización más adecuada para establecer un catálogo mundial de cartas para las cartas digitales y de papel, para mejorar la conveniencia del utilizador en el mundo entero.
- 4) Un catálogo de cartas debería ser producido y mantenido por el estado que produce las cartas. Proponemos que la OHI establezca y mantenga un catálogo mundial de cartas por el método siguiente:
 - La OHI recomendará a todos los EMs que publiquen cartas y que mantengan un catálogo en los sitios Web de los diferentes estados.
 - La OHI creará enlaces a partir del sitio Web de la OHI hacia los sitios anteriormente indicados.
 - La OHI recogerá información de las cartas de los estados que no tengan sitios Web y de los estados no miembros y la incluirá en el sitio Web de la OHI.

Creemos que este método hará que la OHI represente un papel suficientemente importante.

MONACO

- 1) En ningunas.
- 2) Esta respuesta es coherente con la ratificación de la Convención SOLAS.
- 3) Esta tarea parece bastante complicada y amplia para que la controle el BHI. Tendrán que generarse tres ficheros de forma paralela, con actualizaciones permanentes, con cada creación o cambio de categoría.
- 4) -

NORUEGA

- 1) En ningunas.
- 2) Dos tercios de la costa noruega están cubiertos por ENC's de la serie principal de las aguas costeras, por fecha. La cobertura completa se obtendrá antes del 2007.

Se hace referencia posteriormente a la Circular SLS. 14/Circ. 174 de la OMI en la que el Gobierno de Noruega notifica la aceptación de los acuerdos equivalentes siguientes, según lo dispuesto en la Regla 1/5 de SOLAS: - "Los buques equipados con un ECDIS, homologado de acuerdo con las normas internacionales relevantes, con los acuerdos adecuados de copias de seguridad, se aceptan ya que cumplen los requerimientos de transporte de cartas de la Regla V/20 de SOLAS al navegar en aguas cubiertas por Cartas Electrónicas de Navegación (ENC's) publicadas oficialmente.

- 3) Noruega apoya totalmente la creación de un catálogo mundial de requerimientos de cartas en aguas costeras y reconoce a la OHI como Organización competente para establecer y mantener dicho catálogo en nombre de la OMI, como autoridad competente sobre la seguridad marítima.

- 4) Los Estados Miembros de la OHI deberían asegurar una armonización completa en la producción de ENC's, especialmente en las zonas fronterizas entre diferentes países, y facilitar la producción de ENC's en aguas internacionales.

NUEVA ZELANDA

- 1) En ningunas.
- 2) El Reglamento de la ASM de Nueva Zelanda (Regla Marítima – 25ª Parte) requiere el transporte de cartas de papel como fuente principal para la navegación marítima, o como copia de seguridad para una ENC como parte de un ECDIS. La ASM de NZ no acepta el uso del ECDIS en modo RCDS como fuente principal para la navegación. Esta regla puede requerir un cambio para incluir el RCDS como resultado de los cambios a la Resolución A.817 (19) de la OMI mediante la Resolución MSC. 86(70).

La ASM de NZ no tiene ningún resultado real con el ECDIS en modo RCDS pero en cambio la opción que se prefiere es el ECDIS que utiliza la ENC con la copia de seguridad de papel, pasando a ser el RCDS la segunda prioridad. Al observar que el RCDS es la opción más económica, la ASM confiará en las estrategias a largo plazo de LINZ sobre ENC's y ECDIS, antes de trasladar esto al cuerpo legislativo.

- 3) Muy buena idea, ya que mostrará las cartas APROBADAS para una zona de administración de responsabilidad. Sin embargo, requerirá una cierta forma de criterios detallados para asegurarse de que no hay uniformidad en las cartas autorizadas a través de varios países. Esto es particularmente importante para los países emergentes.
- 4) Aunque Nueva Zelanda no considera actualmente que las RNC o las ENC pueden sustituir a las cartas de papel sin una copia de seguridad de la carta de papel, una vez que suficientes ENC's aprobadas estén disponibles para la industria, puede ser que ese programa de acción tenga que ser revisado. NZ no tiene comentarios que añadir relativos a los Términos de Referencia para el Grupo de Correspondencia de NAV 50.

REINO UNIDO

- 1) En parte.
- 2) La “Maritime and Coastguard Agency” (MCA) del RU apoya totalmente el uso del modo RCDS para cumplir con los requisitos de transporte, de acuerdo con la Norma de Funcionamiento del ECDIS [A817(19)] según se enmendó. El catálogo apropiado de cartas de papel que serán transportadas por un buque que navegue en modo RCDS, se determinará a través de un proceso oficial de evaluación de riesgos emprendido por la compañía naviera, de acuerdo con la orientación detallada contenida en la Nota de Orientación Marítima (*Marine Guidance Note*) (MGN) 194. Cuando haya una cobertura de ENC's disponible en una escala apropiada para la navegación, en aguas de la jurisdicción del RU (o en otro lugar), entonces no debería emplearse el modo RCDS para cumplir los requerimientos de transporte. El RU tiene cobertura de ENC's de sus aguas nacionales, en varias bandas a efectos náuticos; sin embargo, hay algunos puertos y regiones menos utilizados en los que las escalas mayores no están disponibles; para estas zonas puede utilizarse el ECDIS en modo RCDS. El RU cree que el Grupo de Correspondencia de NAV tendrá que tener cuidado al interpretar los resultados de este asunto, que adopta una visión de ‘Estado Portuario’ del tema del RCDS. Es probable que las respuestas, en su mayoría, sean un reflejo de la cobertura de ENC's disponibles en sus aguas nacionales. Es bastante probable que una Administración acepte la operación del modo RCDS para sus buques insignias registrados, en zonas en las que no haya ENC's disponibles; a pesar de ello, este podría no ser aplicable en sus aguas nacionales.
- 3) La OHI mantiene ya un catálogo de ENC's y sería posible ampliarlo para que incluya las RNC's. Sin embargo, para que quede claro, debería mostrarlas sólo cuando no haya ENC's disponibles. Un catálogo similar sería una ayuda útil para el navegante. Sin embargo, el RU cree que sería una tarea mucho más difícil mostrar cartas de papel que puedan usarse como copia de seguridad, debido a la falta de interpretación de los requerimientos convenida internacionalmente. Si el Grupo de Correspondencia puede resolver este tema, entonces la inclusión de cartas de papel puede ser viable. Sin embargo, no debería menospreciarse la tarea de poblar y actualizar un catálogo similar.
- 4) -

SINGAPUR

- 1) En todas.
- 2) A condición de que las ENC's se utilicen cuando estén disponibles. Las RNC's deberán utilizarse como solución provisional únicamente. Deberá establecerse un programa para el uso de las RNC's.
- 3) -
- 4) -

SUDAFRICA

- 1) En ningunas.
- 2) Se requiere una copia de seguridad completa de toda la carta de papel.
- 3) Se apoyará ya que ayudará a los navegantes a planificar el viaje. Si forma parte del catálogo de cartas para ENC's como única base de datos, será la opción de uso más fácil.
- 4) -

SUECIA

- 1) En ningunas.
- 2) Hasta la fecha, las cartas de papel o las ENC's actualizadas en el ECDIS para el viaje previsto. El ECDIS en el puente - como copia de seguridad un segundo ECDIS en una fuente de energía independiente o un catálogo de cartas apropiado de cartas de papel actualizadas. No se usan cartas privadas o ECS's para la navegación. Las cartas ráster no son para la navegación. Al navegar en aguas que no estén cubiertas por cartas ENC's o cuando no haya cartas ENC's disponibles a bordo, tienen que utilizarse cartas de papel actualizadas para el viaje previsto.
- 3) Desde el punto de vista de la ASM sueca, no se necesita un catálogo de cartas similar, pero si el BHI encuentra que el establecimiento de dicho catálogo es apropiado para la cooperación entre la OHI y la OMI, Suecia no tiene ninguna objeción.
- 4) -

TURQUIA

- 1) En todas.
- 2) Turquía apoya el uso del modo RCDS del ECDIS para la navegación en todas las aguas que estén bajo su jurisdicción y del catálogo apropiado de cartas de papel como copia de seguridad, a menos que Turquía proporcione las ENC's para sus aguas.
- 3) Turquía apoya la creación de un catálogo mundial de cartas para ENC's, RNC's y para cartas de papel utilizado como copia de seguridad para que la OHI se responsabilice de establecerlo y mantenerlo en nombre de la OMI.
- 4) -

UCRANIA

- 1) En ningunas.
- 2) -
- 3) Apoyamos la creación de un catálogo mundial de cartas para utilizarlo como copia de seguridad, pero desaconsejamos desarrollar sistemas de RNC's debido a su naturaleza poco prometedor. Creemos que la OHI puede establecer y mantener dicho catálogo en nombre de la OMI.
- 4) - .

Respuesta de Estados Miembros de la OMI que no lo son de la OHI

Nota: No se hizo la Pregunta N° 3 en la Circular de la OMI.

BULGARIA

- 1) En todas.
- 2) La Administración Marítima Búlgara acepta el uso del ECDIS en modo RCDS para la navegación en todas las zonas marítimas que estén bajo la jurisdicción de la República de Bulgaria, que deban llevar una copia de seguridad de las cartas de papel.
- 4) -

LITUANIA

- 1) En todas.
- 2) Nosotros, la Administración de la Seguridad Marítima Lituanas, aceptamos todas las cartas (de cualquier tipo). Si un buque está utilizando el ECDIS en modo RCDS, entonces se requiere una copia de seguridad en las cartas de papel.
- 4) -

QATAR

- 1) En ningunas.
- 2) La Autoridad Portuaria y las Organizaciones Reconocidas requieren Cartas de Papel actualizadas a bordo, como ayuda principal para la navegación. Las cartas privadas, las cartas ráster y otros modos no son aprobadas para la navegación en aguas de nuestra jurisdicción.
- 4) El ECDIS es aceptable, siempre que haya una segunda copia de seguridad disponible.